

Lecho Pedro Padilla para el Almiento de los Dibres de Sacar
 zel, el referido año proximo Los Dibres oportenamente
 que Importan doscientos Veinti y Duz y Seiscientos
 Duz y quarenta cada Uno de Renta, ocho que caen
 en suyo, y portazos entendidos = Acordo que el Mayor
 domo de seguros dey enrique ade Pedro Padilla los dichos
 doscientos Veinti y Duz y Seiscientos, y para ello se
 le desgaste la libranza ala que acompaña el memorial
 decídos conforme que con Nro. y tomada la Varon
 por el conde dor se le pasearan en cuenta ade Mayor
 domo entas que dicen del cargo =

Informes del Vieso de la Pulgara En este Ayuntamiento Corregidor manifesto el dñs
 en veinte y seis dñs. forme que ha hecho para el servicio de Castilla en Viesos
 de mit res de cuarenta y dos lo dñs. hizena de su Real Provision, y sobre Caxas Ganadas a Leon
 tozq. este decreto al dñs.
 Ofic. de Sicilia Nro. en menos de Don Fran^c. Pérez Reylo y Don Juan Cano y Heyza
 uderon a day =

Benavente Ucinos dienta q. sobre el impedimento de Negar con
 el agua de la fuente del Oro sus Haciendas de la Huerta
 de la Pulgara, para lo que asimismo precisó el Incurante
 gravado que hasta el dia de oy atemido sus Reos en el vieso
 zimenes de los Libros Capitulares, partizipalo acreditado
 para que forme el que se trae, como se contiene en
 dicha R. Provision y sobre Caxas, en Interimia que
 el inmediato Correos mit sus q. que por su parte
 asomado; y porta la ciudad entendido dexo que para
 el que se exponere haren tiene nombre dos años señores

